



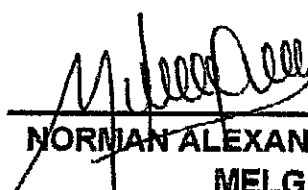
## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA** UMAP-CUADRI-012-2025

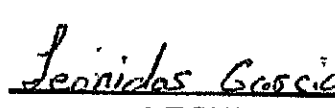
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **LEONIDAS GARCIA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-1977-00256, con domicilio en San José, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete en realizar actividades como Cuadrilla Municipal

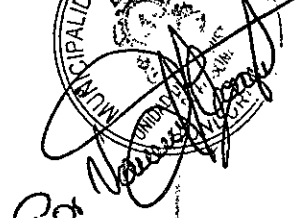
- A) Realizar actividades preventivas contra incendios forestales.
- B) Realizar actividades de combate y control de incendios forestales.
- C) Realización de actividades de limpieza y fumigación para prevención contra dengue.
- D) Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 03 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato hasta el día 02 de mayo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) empunto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) por un mes de trabajo antes estipulado.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al 03 día del mes de febrero del año 2025.

  
  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono

  
  
**LEONIDAS GARCIA**  
Trabajador

  
Por   
**Intibucá es para todos**





## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **KEILA JACKELINE GARCIA MEZA**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-2007-00988, con domicilio en quebrada de lajas, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desarrollar actividades para el fortalecimiento de capacidades técnicas a la unidad Planificación y ordenamiento territorial en la implementación de la herramienta ODL realizando las actividades siguientes:

- A. Apoyo en la socialización, promoción e identificación de encuestadores en comunidades en proceso de implementación de línea de base, mediante uso de herramientas digital ODL.
- B. Apoyo en elaboración de base de datos de encuestadores de línea de base.
- C. Apoyo en talleres de inducción en la implementación de actualización línea de base mediante uso de herramienta digital ODL.
- D. Apoyo de revisión y monitoreo de boletas levantadas en campo.
- E. Apoyo en revisión y validación de boletas de línea de base sincronizadas a sistema central.
- F. Apoyo en la documentación de procesos administrativos de la unidad de planificación.
- G. Apoyo en la impresión de diagnóstico comunitario por comunidad.
- H. Apoyo en las actividades que desempeña la unidad que sean requeridas de forma puntual.
- I. Otras funciones asignadas por su jefe inmediato

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) mes con 27 días, comenzando a correr el día 03 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de Marzo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de





## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** UMAP-ASLO-008-2025

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ROSA MIRIAN HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación 1006-1982-00590, con domicilio en Barrio Lempira, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete desempeñar el cargo Jornal Cobradora de Baño Mercado Artesanal realizando las siguientes actividades:

- A) Aseo general de baños.
- B) Aseo de áreas aledañas a los baños.
- C) Lavado de basurero general del mercado.
- D) Recoger basura de la bahía del mercado.
- E) Cobro diario de uso de baños.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de marzo del año 2025. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será viernes y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de febrero del año 2025.

  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono



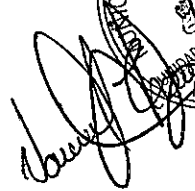
  
**ROSA MIRIAN HERNANDEZ MARTINEZ**  
Trabajador



MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



  
  
**Intibucá es  
para todos**



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** UMAP-SEC-024-2025

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE ROBERTO GONZALEZ PAZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1978-00301, con domicilio en La Azacualpa, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las siguientes actividades como Guardia del Mercado Artesanal:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Un (01) mes con Veintisiete (27) días, comenzando a correr el día 03 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de marzo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de febrero del año 2025.

  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono

  
**JOSE ROBERTO GONZALEZ PAZ**  
Trabajador

  
Por





## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

UMAP-SI G-025-2025

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANTONIO MENGIBAR**, mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad número 1006-1979-00743, con domicilio en Barrio El Way del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades como Policía Vial Municipal:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Un (01) mes con Veintisiete (27) días, comenzando a correr el día 03 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de marzo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.





## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** UMAP-SHO-023-2025

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ADONAY NOE DOMINGUEZ GIRON**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1992-00376, con domicilio en Colonia Venecia, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades como Policía Vial Municipal:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Un (01) mes con Veintisiete (27) días, comenzando a correr el día 03 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de marzo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.





HONDURAS

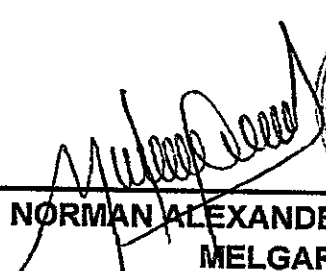
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA UMAP-CUADRI-011-2025

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación 1006-1994-00190, con domicilio en Pinares, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete en realizar actividades como Cuadrilla Municipal

- A) Realizar actividades preventivas contra incendios forestales.
- B) Realizar actividades de combate y control de incendios forestales.
- C) Realización de actividades de limpieza y fumigación para prevención contra dengue.
- D) Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 03 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato hasta el día 02 de mayo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) empunto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) por un mes de trabajo antes estipulado.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al 03 día del mes de febrero del año 2025.

  
  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono

  
  
**MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ GUTIERREZ**  
Trabajador



MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es  
para todos





HONDURAS

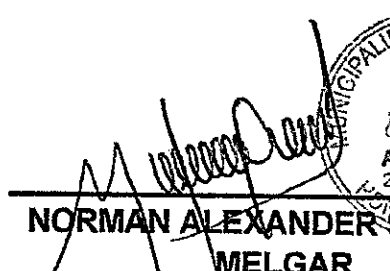
## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA**

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JUAN CARLOS DOMINGUEZ MEZA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-1996-00559, con domicilio en San José, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete en realizar actividades como Cuadrilla Municipal

- A) Realizar actividades preventivas contra incendios forestales.
- B) Realizar actividades de combate y control de incendios forestales.
- C) Realización de actividades de limpieza y fumigación para prevención contra dengue.
- D) Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 03 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato hasta el día 02 de mayo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) empunto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) por un mes de trabajo antes estipulado.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al 03 día del mes de febrero del año 2025.

  
  
**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**  
Alcalde Municipal de Intibucá  
Patrono

  
  
**JUAN CARLOS DOMINGUEZ MEZA**  
Trabajador



MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca







## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA UMAP-CUADRI-013-2025**

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **KEVIN RIVALDO LOPEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación 1006-2003-00033, con domicilio en Barrio Lempira, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete en realizar actividades como Cuadrilla Municipal y Guarda Recursos en el fortalecimiento del Refugio de Vida Silvestre Mixcure

- A) Retirar la vegetación seca, arbustos y hojas caídas que pueden servir como combustible en caso de incendio.
- B) Realizar línea de corte de vegetación que impidan la propagación del fuego en áreas específicas, creando barreras naturales o artificiales.
- C) Monitorear el entorno para redactar signos de incendios.
- D) Asegurarse de que las rutas de acceso estén despejadas para permitir una rápida movilización de los brigadistas en caso de emergencia.
- E) Colocar señales en áreas vulnerables y de protección del Refugio de Vida Silvestre Mixcure.
- F) Sensibilizar a la comunidad local sobre la importancia de prevenir incendios forestales, informarles sobre las mejores prácticas y riegos asociados con actividades como el uso de fuego en áreas forestales.
- G) Riego de plantas, semilleros, llenado de bolsas, trasplantes, inventarios, mantenimientos.
- H) Revisar y mantener un buen estado de herramientas, equipos, así como las estaciones de monitoreo de incendios.
- I) Colaborar en acciones de combate de incendios forestales.
- J) Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera.

**SEGUNDA: Tipo de Contrato:** El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 03 de febrero del año 2025, fecha en que se firma este contrato hasta el día 02 de mayo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) empunto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,000.00 (Diez Mil

